DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN
Parke eta Lorategiak
Parques y Jardines
Urdaneta, 13 | Tel. 943481060 | www.donostia.eus
20006 Donostia / San Sebastián

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Tokiko Gobernu Batzordea - Idazkaritza
Junta de Gobierno Local - Secretaría

Expte: 2022/064

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: PLÁNTULA ORNAMENTAL DE TEMPORADA Y BULBOS DESTINADOS A LOS PARTERRES DE FLOR DE INVIERNO-PRIMAVERA (2022/23) DE LOS PARQUES Y JARDINES DE DONOSTIA.

Artículo 1º. Objeto

El objeto del presente contrato es el suministro de plántula ornamental y bulbos para la temporada invierno-primavera del 2022/23 con el objeto de servir de ornamento a los parques y jardines de la ciudad, de conformidad a las condiciones que se especifican en este pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 2º. Condiciones de suministro

La empresa adjudicataria deberá cumplir lo establecido en la legislación española y comunitaria vigente en lo referente a instalaciones, almacenamiento, distribución personal, así como en lo que respecta a etiquetados, envasados y rotulación de los productos y normas generales y particulares de cada uno de ellos establecidas en las distintas disposiciones legales. El transporte y embalaje en todo momento se ajustará a lo dispuesto en la normativa aplicable.

El suministro se efectuará en el vivero de Putzueta, situado en Putzueta bidea 16. La empresa licitadora se compromete a la entrega, libre de todo gasto, los artículos solicitados en el vivero de Putzueta, acompañados del correspondiente albarán de entrega. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no solo el importe de los productos a suministrar, sino también gastos repercutibles, coste de transporte, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los productos ofertados.

Los cambios de horas, días, rutas, existencia de periodos vacacionales, absentismos y/o factores generados por terceros no podrán ser esgrimidos por la empresa adjudicataria para eludir el suministro en cantidades, tiempo y fechas solicitadas por el Ayuntamiento.

En caso de siniestro en la carga y descarga en el vivero de Putzueta, cualquier daño que generase será responsabilidad de la empresa adjudicataria, que adoptará las medidas necesarias para minimizar el mismo. Cualquier incidente generado en el transporte, carga, descarga y manipulación de los suministros o envases será notificado al Ayuntamiento.

Artículo 3º. Legislación aplicable

- Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero
- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos
- Real Decreto 1891/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la autorización y registro de los productores de semillas y plantas de vivero y su inclusión en el Registro nacional de productores.
- Ley 3/2000, de 7 de enero, de régimen jurídico de la protección de las obtenciones vegetales
- Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero.

10/406 XVII

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián

Artículo 4º. Denominación del producto y condiciones de entrega

Será la prevista por las disposiciones vigentes y, en su defecto, el nombre consagrado por el uso o una descripción del producto y, si fuera necesario, de su utilización, lo suficientemente precisa para permitir al Ayuntamiento conocer la naturaleza real del producto y distinguirle de aquellos otros con los que puede confundirse. Cuando el producto esté normalizado deberán utilizarse las designaciones de calidad tipificadas.

Tanto la plántula ornamental (Lote 1) como los bulbos (Lote 2) se ajustarán al género, especie y variedad indicadas en los anexos A y B respectivamente. La empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de realizar el suministro de las variedades en los términos indicados en el artículo 6º de este documento.

La plántula ornamental será entregada en bandejas de acuerdo a lo indicado en dicho artículo. No se aceptarán suministros en otros formatos diferentes a los especificados. Las especies y/o variedades serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres que las determinan, y se facilitará el correspondiente certificado Fitosanitario en los albaranes de entrega correspondientes. Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas.

El transporte se efectuará con vehículos de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. El substrato de las plantas conservará la humedad durante el trayecto.

El Ayuntamiento, tendrá, en todo momento, la potestad de comprobar la calidad de lo suministrado por los medios que considere oportunos, siendo con cargo al suministrador todos los gastos derivados de la realización de ensayos y pruebas. No se admitirá el suministro de mayores cantidades de las solicitadas.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato tendrá la obligación de suministrar la planta en cada bandeja (Lote 1) o caja (Lote 2) debidamente identificada en especie y variedad para evitar confusiones. Cada producto deberá suministrarse en su bandeja o caja individualizada no aceptándose la mezcla en una misma bandeja o caja de distintos productos.

Artículo 5º. Atención post-venta

La empresa adjudicataria designará una persona de contacto directo con el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, que facilite la resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el suministro o en la facturación del mismo.

Artículo 6º. Cantidades y Características de los Lotes

LOTE 1: PLÁNTULA DE FLOR ORNAMENTAL

La cantidad de plántula a suministrar será de 111.344 unidades.

El pedido de plántula para invierno y primavera se suministrará a partir de la formalización del contrato y hasta 15 de octubre. Estos suministros podrán ser escalonados según variedades, la disponibilidad de la planta y el transporte disponible.

El plantel tendrá las características de tamaño adecuado para la capacidad de la maceta que lo contiene con las raíces justo en el momento de precisar el trasplante y la planta fuerte y turgente sin enfermedades ni plagas. todas las plántulas de este lote, deberán llegar con un mínimo de tres hojas finales, y el sistema radicular no deberá estar espirilizado, con taco enraizado, al tirar de la plántula sale el taco y no queda la plántula a raíz desnuda. No estará ahilada.

Las bandejas de las macetas contendrán 84/128/180/288/510 alvéolos o unidades correspondiente a los siguientes tamaños de 37MM, 29MM, 26,2MM, 20MM, y 15,7MM respectivamente, incluso macetas de 9-10-13 cm. Las plantas serán de diferente tamaño dependiendo de la capacidad del alvéolo o maceta.

La relación de plantas necesarias se detalla en el Anexo A

LOTE 2: BULBOS DE FLOR ORNAMENTAL

La cantidad de bulbos a suministrar será de 48.950 unidades.

El pedido de bulbos para invierno y primavera se suministrará entre el 15 de octubre y 15 de noviembre. Estos suministros podrán ser escalonados según variedades, la disponibilidad de la planta y el transporte disponible.

Los bulbos deben de estar firmes y no aplastarse al tacto. No estarán mohosos ni presentarán manchas oscuras o síntoma alguno de enfermedad y no estarán brotados. Se entregarán debidamente embalados en cajas de cartón o similar y el embalaje no presentará defectos, golpes o humedades que puedan afectar a la correcta conservación de los bulbos.

La relación de bulbos necesarios se detalla en el Anexo B

Donostia, 23 de junio de 2022

Parke eta Lorategietako Atalaren Teknikaria

Maite Santiago

Parke eta Lorategietako Atalaren Burua

Aintzane Otamendi

Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián
Lege Zuzendaritza - Dirección Jurídica

Tokiko Gobernu Batzarrak onartua.
Aprobado por la Junta de Gobierno Local.

2022 UZT. JUL. 12

Batzordeko idazkaria
El/La secretario/a de la Junta.